

proyecto de ampliación y la explotación en su conjunto de la C. D. Melilla se realice conforme a las condiciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del Grupo nº. 15, dictada mediante Orden resolutive de esta Consejería de Medio Ambiente núm. 77 de 18 de enero de 2011 (BOME núm. 4785 de 25 de enero de 2011) y a las prescripciones establecidas en los Anexos de la autorización expedida. Esta nueva autorización, emitida por modificación sustancial de las instalaciones, ha sido modificada de forma no sustancial por la Consejería de Medio Ambiente mediante Orden núm. 551 de 13/04/2012, para permitir un cambio de posición del Grupo nº. 15 en el emplazamiento de la C.D. Melilla. Posteriormente, y mediante Orden núm. 1038 de 16/07/2012, la Consejería de Medio Ambiente vino en autorizar a la C.D. Melilla una modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada consistente en sustituir las dos tomas de muestras semestrales en los dos puntos situados a ambos lados del punto de vertido de los efluentes al mar, por analíticas trimestrales de muestra tomada 100 metros de distancia y 1 metro de profundidad.

Cuarto. Con fecha 10 de agosto de 2006, Endesa Generación S.A. presentó a la Consejería de Medio Ambiente el informe preliminar de situación suelos de la Central Diésel Melilla, conforme a lo establecido en el RD 9/2005 sobre suelos contaminados al tratarse de una actividad incluida en el anexo I de dicho decreto. Tal y como se dice en el anexo II del citado real decreto, la realización del informe preliminar de situación no supone la obligación de realizar ningún tipo de ensayo o análisis específico para este fin. Por tanto la valoración del aspecto suelo hubo de realizarse en base a la información cualitativa disponible.

Quinto. Actualmente, la C.D. Melilla se encuentra adherida al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (conocido como Reglamento EMAS III), registrada en dicho sistema con el número ES-SB-000115.

Sexto. Con fecha 29 de noviembre de 2013, los servicios técnicos de la Oficina de Control de Contaminación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente formulan Propuesta de Resolución para la actualización de oficio de la autorización ambiental integrada otorgada a la Central Diésel de Melilla. Dicha Propuesta de Resolución se notifica ENDESA GENERACIÓN S.A. con fecha 10 de diciembre de 2013, otorgándosele un plazo de 15 días de audiencia a la interesada como trámite previo a la resolución que hubiera de dictarse. Dentro del plazo

establecido no se ha presentado escrito de descargos y alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación y Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las instalaciones de la Central Diésel de Melilla se encuentra en el ámbito de aplicación de las citadas Leyes por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 1.1 del anejo 1: Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW:

a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.

Segunda. De conformidad con la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que a su vez traspone la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones deberán estar adaptadas, antes del 7 de enero de 2014 a las nuevas prescripciones establecidas en la citada norma.

Tercera. El Consejero de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.i del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a aprobación del decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario Número 20 de 26 de agosto de 2011), es el órgano competente para otorgar las autorizaciones medioambientales en materia de protección del medio ambiente.

Vistos los antecedentes mencionados, La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-